

Expediente Rol F-064-2024

Fiscal Instructor: Johana Cancino Pereira.

EN LO PRINCIPAL, PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **EN EL PRIMER OTROSÍ**, ACOMPAÑAN DOCUMENTOS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ**: CUMPLE LO ORDENADO; **EN EL TERCER OTROSÍ**: SE TENGA PRESENTE.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR DOÑA JOHANA CANCINO PEREIRA**

Karin Escárte Fica, Abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **Empresa Nacional del Petróleo**, RUT N°92.604.000-6, ambas con domicilio en José Nogueira N°1.101, Punta Arenas, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-064-2024, a la Fiscal Instructora doña Johana Cancino Pereira, respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y en mérito de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), y artículo 6 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (DS N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente), solicito a usted tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-064-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

A la Fiscal Instructor doña Johana Cancino Pereira respetuosamente pedimos: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-064-2024 seguido en contra de Empresa Nacional del Petróleo S.A.

PRIMER OTROSÍ: Sírvese la Fiscal Instructora, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento y sus Anexos

Considerando el volumen de información, los archivos están disponibles en el siguiente link:

[PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO](#)

SEGUNDO OTROSÍ: Cumpliendo lo ordenado en el resuelto VII de la resolución exenta N°1/Rol F-064-2024, adjunto a la presente los siguientes antecedentes que fueran requeridos a mi representada:

1. Mapa o croquis de la planta de tratamiento de Aguas (PTAS) servidas de Campamento Posesión, en que se especifica las etapas de la misma.
2. Informe con frecuencia de funcionamiento de la PTAS, en el que se indican los meses, promedio días del mes y cuántas horas al día se efectúan descargas.
3. Informe de costos de mantenimiento que se han realizado a la PTAS en el entre diciembre 2023 y noviembre 2024, al que se adjuntan los respectivos registros y comprobantes de pagos y otros.
4. Informe que contiene el detalle de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento al Programa de Monitoreo, que contiene una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y se acompañan los medios de verificación que le permitirán a la SMA corroborar la correcta implementación y eficacia de las mismas.
5. Estados Financieros de la Empresa Nacional del Petróleo.

Considerando el volumen de información, los archivos están disponibles en el siguiente link:

[REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN](#)

TERCER OTROSÍ: Solicito a usted tener presente que la personería y facultades de la suscrita, para representar a Empresa Nacional del Petróleo, constan en escritura pública otorgada con fecha 15-11-2023, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, la que en copia se adjunta a esta presentación.



KARIN-ESCÁRATE-FICA
ABOGADA

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Empresa Nacional del Petróleo		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	92.604.000-6		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Rodrigo Bustamante Villegas		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-064-2024		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	709 de 23 de mayo de 2019		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	<i>ofpartesmag@enap.cl</i>		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el</p>

				<p>Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo.

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta N° 709/2019 en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023.

EFFECTOS NEGATIVOS

"Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes: ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$0	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<i>La elaboración del protocolo se realizará por personal de la empresa.</i>
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$0	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 	<i>La capacitación se realizará por personal de la empresa.</i>

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$47.031.413	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<i>Los costos estimados de mantención corresponden al valor actual del contrato de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Posesión, considerando una duración de 180 días de ejecución, según consta en certificado de Anexo 1.</i>
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	\$ 745.021	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<i>Parámetro a monitorear: Caudal Costos en base a contrato de monitoreo de aguas de Enap Magallanes con Laboratorio ALS, Estimación disponible en Anexo 2</i>
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	\$33.576.974	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 	<i>Parámetro de medición: Caudal Equipo Marca: Geolux / Modelo: RSS-2-300WL Cálculo en base a cotización disponible en anexo 3, considerando una duración de 180 días de ejecución.</i>

<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p>\$0</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente. 	<p><i>Considerado en ítem anterior</i></p> <p>iii) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.</p>
<p>Firmas de representantes Legales</p>				




RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS

RUT: XXXXXXXXXX



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COPIA CON VIGENCIA DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO REP 9458-2023 otorgado el 08 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Santiago, 08 de Octubre de 2024.-



123456830111
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456830111.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4823-123456830111.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

A

BUSTAMANTE VILLEGAS, RODRIGO

Y

OTROS

GERENCIA ENAP MAGALLANES

Repertorio N° 9458/2023

OT N°: 809592

Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

En Santiago de Chile, a quince de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de

[REDACTED] en su calidad de Gerente General y en representación de **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, empresa pública creada por ley, rol único

Pag: 2/15



Certificado N°
123456830111
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



0J9592ab



20231115102810AB



1 tributario número noventa y dos millones seiscientos cuatro
2 mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo
3 número dos mil novecientos veintinueve, piso doce, comuna
4 de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en
5 adelante también la "**Empresa**"; el compareciente, mayor de
6 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes
7 indicada y expone: **PRIMERO:** Que, de conformidad con las
8 facultades legales, estatutarias y las conferidas en su calidad
9 de Gerente General de Empresa Nacional del Petróleo, está
10 facultado para conferir mandatos y poderes generales o
11 especiales, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus
12 facultades, lo que no será oponible a terceros y, por
13 consiguiente, las actuaciones de los delegados obligarán a la
14 Empresa mandante. **SEGUNDO:** Por razones de buen servicio
15 y administración de la Empresa, resuelve delegar mandato
16 con poderes suficientes a los distintos gerentes, subgerentes y
17 directores que a continuación se indican para que administren
18 y representen, conforme sus cargos y funciones, a Empresa
19 Nacional del Petróleo en el ámbito de las materias o asuntos
20 relacionados con la unidad de negocio denominada **ENAP**
21 **MAGALLANES** o **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**
22 **MAGALLANES**. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don
23 **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, en su carácter de
24 gerente general, actuando en representación de Empresa
25 Nacional del Petróleo, debidamente facultado al efecto, viene
26 en delegar mandato en calidad de "**Apoderado Clase A**" a don
27 **RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS**, Gerente General ENAP
28 Magallanes, y, en calidad de "**Apoderados Clase B**", a don
29 **JORGE OJEDA PEDRAZA**, Gerente de Producción y
30 Desarrollo ENAP Magallanes, don **IVÁN ARRIAGADA**

Pag: 3/15



Certificado
123456830111
Verifique validez
<http://www.fojas>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **SALDIAS**, Gerente Exploración y Reservorios Magallanes, don
2 **EDWARDS GODOY DOBSON**, Gerente de Perforación y
3 Reparación de Pozos Magallanes, don **RODRIGO MARTÍNEZ-**
4 **CONDE ARENTSEN**, Gerente de Operaciones y Mantenimiento
5 Magallanes, don **LIVIO DANIEL GISMONDI CATALA**, Gerente
6 Integridad de Activos, don **OSCAR EDUARDO OYARZÚN**
7 **OYARZÚN**, Subgerente de Obras y Proyectos Magallanes, don
8 **ALBERTO VERA CORNEJO**, Director de Medio Ambiente y
9 Asuntos Ganaderos, don **MAURO PÉREZ OYARZÚN**,
10 Subgerente de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, y
11 don **JOGLI GUTIÉRREZ MONTENEGRO**, Director de
12 Operaciones R&C Magallanes. Las facultades y atribuciones
13 que se otorgan al apoderado clase A y a cada uno de los
14 apoderados Clase B son las siguientes: **Uno**. Representar a la
15 Empresa para acordar, realizar y suscribir toda clase de
16 contratos, convenios, declaraciones, operaciones y actos
17 jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios
18 de la Empresa, pudiendo convenir en ellos toda clase de
19 pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no
20 contemplados especialmente por las leyes y sean de su
21 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar
22 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
23 reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas,
24 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
25 de entrega, facultades de percibir y entregar, así como
26 enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos,
27 prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos,
28 extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en
29 general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos
30 los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los

Pag: 4/15



Certificado N°
123456830111
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1592ab

3



20231115102810AB



1 mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
2 objetarlas, ceder contratos o subcontratar; **Dos.** Celebrar
3 contratos de promesa sobre bienes raíces, contratos de
4 compraventa pudiendo comprar, vender, ceder, enajenar,
5 adquirir y permutar bienes raíces, previo acuerdo del
6 Directorio, y de toda clase de bienes muebles corporales e
7 incorporales, incluyendo la enajenación por medio del endoso
8 de conocimientos de embarque; contratos de prestación de
9 servicios materiales o inmateriales, a honorarios u otros,
10 modificarlos y ponerles término; contratos de arrendamiento
11 de bienes, pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes
12 muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y
13 demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios
14 de la administración y refacciones de toda clase; transferir,
15 renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos
16 cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en
17 término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero
18 que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o
19 exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de
20 pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o
21 depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos
22 y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de
23 arrendamiento con promesa de compraventa o leasing
24 operativos o financieros sobre toda clase de bienes muebles e
25 inmuebles, corporales e incorporales; contratos de seguros
26 contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio o
27 valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos
28 y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar
29 pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar
30 indemnizaciones en casos de siniestro; contratos de depósito

Pag: 5/15



Certificado
12345683011
Verifique validez
<http://www.fojas>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 de toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones;
2 contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la
3 Empresa como de bienes nacionales de uso público o fiscales,
4 de confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo,
5 depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente
6 mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia,
7 distribución, representación, contratos de construcción, de
8 ingeniería, fabricación, suministro y/o mantención, contratos
9 de trabajos petroleros específicos y especiales de operación
10 petrolera; contratos de transporte por vía terrestre, marítima,
11 fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte
12 adecuado, de despacho de naves y mercaderías en general
13 consignadas a la Empresa o a las empresas que ésta
14 represente o de las que sea agente o para el embarque de los
15 artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que
16 ella produzca, remita o exporte o importe por cuenta propia o
17 ajena; contratos para la explotación de franquicias y toda
18 clase de servicios comerciales, pudiendo incluso actuar como
19 representante de compañías extranjeras; suscribir Acuerdos
20 de Confidencialidad y/o Memorandos de Entendimiento en
21 que además de la entrega y/o recepción de información, el
22 tratamiento reservado de la misma y las obligaciones
23 derivadas de estos compromisos se asuman obligaciones
24 económicas o dinerarias, y, en general, celebrar cualquier otro
25 contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar toda
26 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
27 especialmente por las leyes y otras disposiciones
28 reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o meramente
29 accidentales y, en especial, aceptar toda clase de cauciones en
30 favor de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de

Pag: 6/15



Certificado
123456830111 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



9592ab

5



20231115102810AB



1 nulidad, resolución, rescisión y, en general, ejercer y
2 renunciar los derechos que competen a la Empresa Nacional
3 del Petróleo; dentro de estas facultades se incluye poder
4 representar a la Empresa en licitaciones públicas o privadas,
5 internacionales, nacionales, regionales, provinciales,
6 municipales o de cualquier otro ámbito territorial o político-
7 administrativo, efectuadas por entidades públicas o privadas
8 en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o en procesos de
9 contratación desarrollados por la Empresa; presentar ofertas,
10 propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando depósitos
11 u otras garantías de mantenimiento de ofertas y de
12 cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de
13 conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso
14 licitatorio; realizar, observar, contestar o impugnar ofertas,
15 adjudicaciones, contratos y/o cualquier actuación,
16 comunicación o procedimiento relacionado con el respectivo
17 concurso o licitación, sea en cuanto a partícipe o como
18 mandante del proceso; y suscribir a nombre de la Empresa
19 todo tipo de actos, declaraciones, contratos y compromisos
20 derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos,
21 incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u
22 Órdenes de Trabajo en contratos adjudicados, como asimismo
23 modificaciones y/o finiquitos relativos a dichos actos o
24 contratos, todo ello conforme con el Estándar Corporativo de
25 Compras y Contrataciones del Grupo de Empresas ENAP
26 vigente o aquella que la modifique o reemplace o suceda; **Tres.**
27 Realizar cesiones de toda clase de derechos reales, personales
28 y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; **Cuatro.** Otorgar
29 prendas, hipotecas y/o prohibiciones de enajenar, gravar o
30 celebrar actos o contratos para asegurar el pago de

Pag: 7/15



Certificado
123456830111
Verifique validez
<http://www.fojas>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar dichas
2 garantías y recibir en prenda en favor de la Empresa valores
3 mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o
4 incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sean
5 cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o
6 cancelar los gravámenes y prohibiciones antes señalados; y
7 pactar solidaridad activa y pasiva. La constitución de
8 hipotecas sobre bienes raíces de la Empresa será previa
9 autorización del Directorio; **Cinco.** Gravar, constituir, aceptar,
10 alzar y cancelar prohibiciones, gravámenes u otros derechos
11 reales sobre los bienes muebles corporales e incorporeales de
12 la Empresa; **Seis.** Reconocer o desconocer expresamente
13 obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que la
14 Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros; realizar
15 todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones
16 que terceros tuvieran con la Empresa; **Siete.** Pagar a toda
17 clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda,
18 obligación o indemnización que la Empresa adeudare; exigir
19 los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar
20 novaciones; realizar delegaciones de obligaciones,
21 subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar
22 quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y
23 en general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las
24 modalidades previstas en la ley o en el respectivo contrato;
25 **Ocho.** Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o
26 jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las
27 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que
28 correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de
29 obligación que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier
30 título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar,

Pag: 8/15



Certificado
123456830111 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



009592ab

7



20231115102810AB



1 impugnar o verificar pagos por consignación; **Nueve.** Firmar
2 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,
3 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de
4 documentos públicos o privados, formulando en ellos toda
5 clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes
6 para el ejercicio y desempeño de sus facultades; **Diez.**
7 Suscribir, previa autorización del Directorio, la constitución de
8 servidumbres y otros derechos reales que graven inmuebles
9 de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo, autorizar el
10 alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de
11 propiedad de la Empresa y representar a la Empresa Nacional
12 del Petróleo en todos los asuntos relacionados directa o
13 indirectamente con la constitución de servidumbres sean
14 voluntarias o legales, en virtud de lo establecido en la Ley
15 número nueve mil seiscientos dieciocho y sus modificaciones
16 que crea la Empresa Nacional del Petróleo y normas del
17 Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de
18 constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en
19 general, con cualquier acto o contrato con propietarios de
20 predios superficiarios en relación a las operaciones de la
21 Empresa en dichos predios particulares y a sus
22 consecuencias; **Once.** En materia de Comercio Internacional
23 podrán representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones
24 y tramitaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio
25 Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes
26 vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal
27 o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, productos,
28 mercaderías bienes o servicios de cualquier clase, pudiendo
29 suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos. En
30 el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación

Pag: 9/15



Certificado
123456830111
Verifique validez
<http://www.fojas>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e
2 informes de importación o de exportación, facturas, informes
3 complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y
4 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco
5 Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades
6 comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos
7 documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las
8 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
9 operación, firmar en representación de la Empresa las
10 declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con
11 operaciones de comercio exterior, de importación y
12 exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos
13 los actos y realizar todos los procedimientos que fueren
14 conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones
15 y exportaciones. **Doce.** Representar a la Empresa ante toda
16 clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea
17 que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de
18 administración autónoma, servicios públicos u otros
19 organismos o servicios públicos o que ejerzan una función
20 pública, así como ante entidades u organizaciones privadas,
21 con toda clase de presentaciones, requerimientos, solicitudes
22 y declaraciones, así como modificar y desistirse de las
23 mismas. Podrá comparecer ante toda clase de autoridades
24 administrativas y de Gobierno y especialmente ante
25 Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Banco
26 Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero,
27 Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la
28 República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional
29 de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio
30 de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y

Pag: 10/15



Certificado
123456830111 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



003592ab



20231115102810AB



1 Combustibles, Servicio Nacional de Geología y Minería,
2 Ministerio Público y Fiscalías, Dirección del Trabajo,
3 Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional
4 Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),
5 Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas y, en general, ante
6 cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal,
7 autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones
8 y empresas del Estado. **Trece.** Entregar y recibir de las
9 oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o
10 particulares de transporte, toda clase de correspondencia o
11 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
12 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o
13 expedidas por ella; **Catorce.** Solicitar y/o inscribir propiedad
14 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y
15 modelos industriales, patentar inventos, inscribir nombre de
16 dominio, deducir oposiciones o solicitar nulidades con
17 relación a tales materias y, en general, efectuar todas las
18 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
19 con las mismas; **Quince.** Calificar un determinado hecho,
20 antecedente o información, o un conjunto de éstos, como
21 hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado de
22 Valores y la normativa de la Comisión para el Mercado
23 Financiero, o como Información de Interés para los efectos de
24 lo establecido en la normativa de la referida Comisión,
25 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su
26 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los
27 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y designar
28 usuarios habilitados para dichos efectos; **Dieciséis.** Solicitar
29 constituir y revocar concesiones mineras, marítimas,
30 geotérmicas y, en general, cualquier otro tipo de concesión,

Pag: 11/15



Certificado
123456830111
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 permiso o autorización, como también exploración o
2 constitución de derechos de aprovechamiento de aguas de
3 toda clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles
4 o navales, tribunales competentes de cualquier naturaleza,
5 como también suscribir o firmar todos los documentos,
6 presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados
7 que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas
8 concesiones; **Diecisiete.** Conferir poder o poderes especiales a
9 ejecutivos o trabajadores de la Empresa confiriendo parte de
10 las facultades que se les otorga anteriormente, mediante
11 instrumento público o privado, si este último fuere suficiente.
12 **Forma de ejercicio y limitaciones: Respecto de las**
13 **facultades uno a diez,** su ejercicio corresponderá a un
14 Apoderado Clase A actuando con uno cualesquiera de los
15 Apoderados Clase B o a dos cualesquiera de los Apoderados
16 Clase B actuando conjuntamente, quienes podrán ejecutar o
17 celebrar cualquier acto, contrato, convenio u operación hasta
18 por un monto de **cinco millones de dólares de los Estados**
19 **Unidos de América** o su equivalente en otras monedas por
20 operación individualmente considerada. Con la salvedad de la
21 facultad de celebrar actos y contratos relativos a enajenación
22 y gravamen de inmuebles, las que estarán exclusivamente
23 reservadas para ser ejercidas por dos Apoderados Clase A,
24 cualquiera sea la cuantía de la operación. **Respecto de la**
25 **facultad número Once, en materia de Comercio**
26 **Internacional,** el apoderado Clase A y los apoderados Clase
27 B, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las
28 facultades contempladas en este numeral. **Respecto a las**
29 **facultades doce a dieciséis,** el apoderado Clase A y
30 cualesquiera de los apoderados Clase B, separada e

Pag: 12/15



Certificado
123456830111 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



99592ab



1 indistintamente, podrán actuar con las facultades
2 administrativas conferidas en dichos numerales. **Respecto de**
3 **la facultad de conferir poderes especiales**, se deberá seguir
4 el principio de comparecencia de dos apoderados o un
5 apoderado conforme se indica en materia de ejercicio y
6 limitaciones respecto de la o las facultades que se conferirán.
7 **CUARTO:** Se declara expresamente que los apoderados Clase
8 A y Clase B designados por el presente instrumento público
9 podrán actuar conjuntamente con otros apoderados Clase A
10 y/o Clase B, investidos con las mismas facultades y
11 limitaciones, que fueren designados por otra delegación
12 especial de mandato que conste por instrumento público de
13 esta fecha o una posterior. **QUINTO:** Por la presente
14 delegación especial de mandato se declara expresamente que
15 no revoca otros poderes, mandatos o delegaciones, generales o
16 especiales, hechas en distintas personas con las mismas
17 facultades o en las mismas personas con distintas facultades,
18 otorgados de forma coetánea o posterior al presente. **SEXTO:**
19 Se faculta al portador de copia autorizada de la escritura para
20 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y
21 anotaciones respectivas ante Archiveros, Notarios y
22 Conservadores respectivos. **PERSONERIA:** La personería del
23 señor **Julio Alexis Friedmann Encina** para representar a
24 **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, consta de la
25 escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago
26 don Álvaro González Salinas, con fecha nueve de noviembre
27 de dos mil veintitrés, bajo el Repertorio número treinta y
28 seis mil ciento setenta y dos guión dos mil veintitrés, que no
29 se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, haberla
30 tenido a la vista y a expresa solicitud del compareciente. En

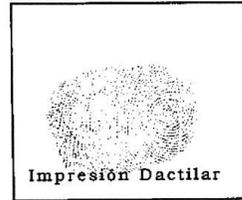
Pag: 13/15



HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 comprobante y previa lectura firma y compareciente el
2 presente instrumento. Di copia. Doy fe.



9
10 **Firma:**

11 **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**

12 **C.I. N°** [REDACTED]

13 **p.p. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**

14
15
16
17
18
19
20 \$40.000



25 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

26 Santiago, - 8 OCT 2023

27 HUMBERTO QUEZADA MORENO
28 NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO
29 (OFICIO N° 26)

30 **Repertorio N°: 9458/2023.-**

CERTIFICO: Que en la matriz de la presente
escritura, no hay nota alguna que revoque o
deje sin efecto...
20...
conferido Santiago, ... de ... del ...

Pag: 14/15



Certificado N°
123456830111
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



9592ab

13



20231115102810AB



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES





Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIA CORPORATIVA LEGAL otorgado el 15 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9469 - 2023.-

Santiago, 16 de Noviembre de 2023.-



123456811620
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811620.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456811620>.- .-

CUR Nro: F4823-123456811620.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

A

DOMÍNGUEZ MEZA, MARIA FRANCISCA

Y

OTROS

GERENCIA CORPORATIVA LEGAL

Repertorio N° 9469/2023

OT N°: 809602

Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

En Santiago de Chile, a **quince de noviembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,

Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerente General y



1 en representación de **EMPRESA NACIONAL DEL**
2 **PETRÓLEO**, empresa pública creada por ley, rol único
3 tributario número noventa y dos millones seiscientos
4 cuatro mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida
5 Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso
6 doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región
7 Metropolitana, en adelante también la "**Empresa**"; el
8 compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad
9 con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO**: Que, de
10 conformidad con las facultades legales, estatutarias y las
11 conferidas en su calidad de Gerente General de Empresa
12 Nacional del Petróleo, está facultado para conferir
13 mandatos y poderes generales o especiales, delegar y
14 reasumir, en todo o en parte, sus facultades, lo que no será
15 oponible a terceros y, por consiguiente, las actuaciones de
16 los delegados obligarán a la Empresa mandante.
17 **SEGUNDO**: Por razones de buen servicio y administración
18 de la Empresa, resuelve delegar mandato con poderes
19 suficientes a la Gerente Corporativo Legal, directores,
20 subdirectores, abogadas y abogados para actuar en nombre
21 y representación de Empresa Nacional del Petróleo en el
22 ámbito de materias judiciales, administrativas y
23 contractuales que se indican. **TERCERO**: Por el presente
24 instrumento, don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, en
25 su carácter de gerente general, actuando en representación
26 de Empresa Nacional del Petróleo, debidamente facultado
27 al efecto, viene en delegar mandato a doña **MARÍA**
28 **FRANCISCA DOMÍNGUEZ MEZA**, Gerente Corporativo
29 Legal, don **FRANCISCO JAVIER AMENÁBAR RIUMALLO**,
30 Director Legal de Refinerías y Logística; don **MARTÍN**



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **LUJÁN MENDOZA UNIA**, Director Legal de Exploración &
2 Producción; doña **DANIELA MARÍA SILVA GRAVES**,
3 Directora Legal Comercial; doña **LORENA ISABEL HIRMAS**
4 **ADAMS**, Subdirectora Legal de Finanzas y Empresas
5 Relacionadas, doña **PAULINA ANDREA GÁLVEZ**
6 **VALDEBENITO**, Subdirectora Legal de Medio Ambiente,
7 don **MARCELO AGUILAR BAILEY**, Subdirector Legal de
8 Aprovisionamiento, Laboral y Litigios; don **FERNANDO**
9 **ANDRÉS MUTIS ARCE**, Jefe Departamento Legal ENAP
10 Magallanes; doña **LYLLIAN ANDREA VALDENEGRO**
11 **ROJAS**, Jefe Departamento Legal Refinería Aconcagua, don
12 **JUAN PABLO MUÑOZ SOTO**, Jefe Departamento Legal
13 Refinería Bio Bio, doña **KARIN ESCÁRATE FICA**, doña
14 **SONIA MACARENA DEL OTERO NIETO**, doña
15 **ALEJANDRA CECILIA FERNÁNDEZ DURÁN**, doña **MARÍA**
16 **PAZ GUTIÉRREZ ROJAS**, don **JUAN PABLO FUENZALIDA**
17 **PEÑALOZA**, doña **ISIDORA VALENTINA SOTO NÚÑEZ**,
18 doña **PAULA KARINA DÍAZ OLIVARES**, don **SEBASTIÁN**
19 **ANDRÉS RUISEÑOR ARAOS**, doña **MARÍA LUISA CHAU**
20 **LABRA**, don **NICOLÁS PRIETO LANZ**, doña **MARÍA PILAR**
21 **VIÑUELA GAMBRA** y don **MARIO SOTOMAYOR FUENTES**,
22 quienes estarán investidos con las facultades que se
23 exponen en las cláusulas siguientes. **CUARTO:** Se faculta a
24 la Gerente Corporativo Legal, a los Directores Legales, a los
25 Subdirectores Legales y a los Jefes de Departamentos a:
26 **Uno.** celebrar contratos de prestación de servicios legales
27 con abogados o estudios jurídicos y asesorías conexas de
28 aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación de
29 Servicios Legales", pudiendo pactar las cláusulas
30 esenciales, de la naturaleza y meramente accidentales; y



1 **Dos.** suscribir Acuerdos de Confidencialidad y/o
2 Memorandos de Entendimiento en la medida que el
3 respectivo Acuerdo no importe para la Empresa obligación
4 alguna distinta a la entrega y/o recepción de información,
5 el tratamiento reservado de la misma y las obligaciones
6 derivadas de estos compromisos. Para el ejercicio de la
7 facultad establecida en el numeral uno podrá actuar el
8 Gerente Corporativo Legal conjunta e indistintamente con
9 un apoderado de aquellos indicados como Directores
10 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento
11 Legal, hasta por un monto de **un millón quinientos mil**
12 **dólares de los Estados Unidos de América,** o su
13 equivalente en otras monedas, por operación
14 individualmente considerada; **(ii)** para el ejercicio de la
15 facultad establecida en el numeral dos podrá actuar la
16 Gerente Corporativo Legal, cualesquiera de los Directores
17 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento
18 Legal con uno cualesquiera de los apoderados clase A o
19 clase B designados por delegación especial de mandato que
20 conste por instrumento público de esta fecha o posterior.
21 **QUINTO:** Además, se faculta a los apoderados
22 individualizados en la cláusula tercera de este
23 instrumento, quienes podrán actuar de forma separada e
24 indistintamente, a lo siguiente: **Uno.** representar a la
25 Empresa ante toda clase de autoridades, órganos o
26 entidades administrativas, sea que correspondan a
27 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
28 autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una
29 función pública, así como ante entidades u organizaciones
30 privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos,



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 solicitudes y declaraciones, así como modificar y desistirse
2 de las mismas; Dos. entregar y recibir de las oficinas de
3 correos, aduanas o Empresas estatales o particulares de
4 transporte, toda clase de correspondencia o piezas
5 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
6 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa
7 o expedidas por ella; **Tres.** solicitar y/o inscribir propiedad
8 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y
9 modelos industriales, patentar inventos, deducir
10 oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales
11 materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
12 actuaciones que sean procedentes en relación con las
13 mismas; **Cuatro.** representar a la Empresa ante toda clase
14 de autoridades administrativas y de Gobierno y
15 especialmente ante el Banco Central de Chile, Comisión
16 para el Mercado Financiero, Comité de Inversiones
17 Extranjeras, Tesorería General de la República, Servicio
18 Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio
19 Ambiente, Ministerio Público, Dirección del Trabajo,
20 Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional
21 Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),
22 Carabineros de Chile y, en general, ante cualquier otra
23 autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma,
24 administrativa, municipal, servicios, reparticiones y
25 empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de
26 presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o
27 desistirse de ellas; **Cinco.** representar a la Empresa
28 Nacional del Petróleo en todos los asuntos relacionados
29 directa o indirectamente con la constitución de
30 servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo



1 establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del
2 Petróleo y normas del Código de Minería, la celebración de
3 contratos de promesa de constitución de servidumbres con
4 autorizaciones de paso, y en general, con cualquier acto o
5 contrato con propietarios de predios superficiarios en
6 relación a las operaciones de la Empresa en dichos predios
7 particulares y a sus consecuencias; **Seis.** solicitar
8 constituir y revocar concesiones mineras, marítimas,
9 geotérmicas y en general cualquier otro tipo de concesión,
10 permiso o autorización, como también derechos de
11 aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las
12 autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales
13 competentes y/o particulares, como también suscribir o
14 firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e
15 instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y
16 necesarios para constituir dichas concesiones; y **Siete.**
17 Calificar un determinado hecho, antecedente o
18 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial
19 de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la
20 normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, o
21 como Información de Interés para los efectos de lo
22 establecido en la normativa de la referida Comisión,
23 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su
24 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los
25 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y
26 designar usuarios habilitados para dichos efectos. **SEXTO:**
27 Adicionalmente, se confiere mandato judicial a cada uno de
28 los abogados individualizados en la cláusula tercera de este
29 instrumento, pudiendo actuar separada e indistintamente,
30 quedando facultados para representar a la Empresa ante



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 cualquier tribunal de la República de Chile, y en juicios de
2 cualquier clase o naturaleza, así intervenga el mandante
3 como demandante, demandado, tercerista, querellante,
4 querellado, interviniente o a cualquier otro título o calidad,
5 hasta la completa terminación del juicio y ejecución de la
6 sentencia. También, podrán comparecer ante el Ministerio
7 Público, ya sea ante su Fiscalía Nacional, Regionales o
8 Locales. En tales juicios o gestiones, los mandatarios
9 podrán ejercer todas las acciones y defensas que
10 correspondan, y formular todo tipo de pretensiones,
11 excepciones, alegaciones y defensas, con la especial
12 limitación de no poder contestar demandas ni ser
13 emplazados en gestión judicial alguna a nombre de su
14 mandante sin previa notificación personal de este
15 último. Se confieren a los mandatarios las facultades
16 indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del
17 Código de Procedimiento Civil, los que se dan por
18 expresamente reproducidos, y, especialmente, las de
19 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones
20 judiciales, prejudiciales, precautorias y probatorias, así
21 sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
22 reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en
23 primera instancia de la acción deducida, aceptar la
24 demanda contraria previo emplazamiento personal al
25 mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos
26 o términos legales, acordar plazos, transigir, conciliar,
27 avenir, comprometer, solicitar nombramiento de
28 árbitros, otorgar a los árbitros facultades de
29 arbitradores, aprobar convenios y percibir. Quedando
30 facultados para otorgar mandatos judiciales, designar



1 abogados patrocinantes y conferir poder para aquellos
2 juicios de cualquier clase o naturaleza en que sea parte
3 la Empresa Nacional del Petróleo con todas las
4 facultades que por este acto se les confieren. El presente
5 mandato tendrá una duración indefinida y seguirá
6 vigente mientras no conste su revocación en la forma
7 establecida en la ley. Se deja expresa constancia que se
8 mantienen plenamente vigentes los mandatos judiciales
9 que se hayan otorgado con anterioridad y ejercidos en
10 juicios que se encuentren actualmente en tramitación.

11 **SÉPTIMO:** Por la presente delegación de mandato se
12 declara expresamente que no revoca otros poderes,
13 mandatos o delegaciones, generales o especiales, hechas
14 en distintas personas con las mismas facultades o en las
15 mismas personas con distintas facultades, otorgados de
16 forma coetánea o posterior a la presente; tampoco revoca
17 los mandatos judiciales otorgados con anterioridad o
18 coetáneamente. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia
19 autorizada de la escritura para requerir y firmar las
20 inscripciones, subinscripciones y anotaciones respectivas
21 ante Archiveros, Notarios y Conservadores respectivos.

22 **PERSONERIA:** La personería del señor **Julio Alexis**
23 **Friedmann Encina** para representar a **EMPRESA**
24 **NACIONAL DEL PETRÓLEO**, consta de la escritura
25 pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don
26 Álvaro González Salinas, con fecha nueve de noviembre de
27 dos mil veintitrés, bajo el Repertorio número treinta y seis
28 mil ciento setenta y dos guión dos mil veintitrés, que no se
29 inserta por ser conocida del Notario que autoriza, haberla
30 tenido a la vista y a expresa solicitud del compareciente.



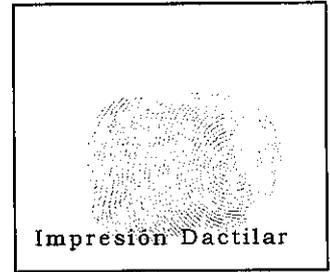
HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 En comprobante y previa lectura firmada y compareciente el
2 presente instrumento. Di copia. Doy

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13



[Handwritten signature]

Firma:
JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA
C.I. N° [REDACTED]
p.p. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

14
15
16
17
18
19
20

[Handwritten marks]

200.000

[Large handwritten signature]



21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 **Repertorio N°: 9469/2023.-**

Pag: 10/11

Certificado N°
123456811620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

